CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2643 P. S	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	YULIANA LORENA RIOS OROZCO
CÉDULA O NIT	1.059.786.742
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en Trabajo Social para el apoyo social, comunitario y de gestión social en la ejecución del Convenio Interadministrativo N° S-CI-700-2025, suscrito entre Cornare, el Municipio de El Peñol y AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, cuyo objeto es 'DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL-GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA.
VALOR	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR Y FECHA	EL PEÑOL ANTIOQUIA, ENERO 30 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO**, mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará

AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007, **MAURICIO GIRALDO MARIN,** con cédula número 1.041.230.447 de El Peñol Ant, Director Operativo, en calidad de Supervisor por una parte, y de otra parte **YULIANA LORENA RIOS OROZCO**, mayor de edad, identificada con cédula 1.059.786.742 de Risaralda, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON AAP E.S.P**: Prestación de servicios profesionales en Trabajo Social para el apoyo social, comunitario y de gestión social en la ejecución del Convenio Interadministrativo N° S-CI-700-2025, suscrito entre Cornare, el Municipio de El Peñol y AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, cuyo objeto es 'DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL-GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA, ejecutando las siguientes actividades: 1. Diseñar, programar y ejecutar actividades de socialización, información y comunicación con la comunidad sobre el alcance de las obras, cronogramas, posibles afectaciones temporales y beneficios del proyecto, 2. Adelantar procesos de acercamiento, sensibilización y educación con la comunidad frente al adecuado uso de las redes de alcantarillado y el cuidado del recurso hídrico, en coherencia con el objeto del Convenio 700 de 2025, 3. Implementar mecanismos de participación ciudadana y espacios de diálogo (reuniones comunitarias, mesas de trabajo, visitas domiciliarias, entre otros) para recoger inquietudes, observaciones y propuestas de la comunidad, y canalizarlas ante la interventoría y la entidad, 4. Gestionar y hacer seguimiento al registro, trámite y respuesta de quejas, reclamos, peticiones y sugerencias de la comunidad relacionadas con las obras, apoyando a la entidad en la construcción de respuestas oportunas y en la mitigación de conflictos sociales, 5. Acompañar socialmente las intervenciones de obra que impliquen afectación a viviendas, comercio, movilidad peatonal y vehicular, asegurando la adecuada información previa a los usuarios y la coordinación con los frentes de trabajo, 6. Apoyar la identificación de grupos poblacionales sensibles (personas mayores, personas con discapacidad, niños, entre otros) que puedan verse afectados por la ejecución de las obras y proponer acciones diferenciales de acompañamiento, 7. Diseñar e implementar estrategias de comunicación social (carteleras informativas, volantes, comunicaciones casa a casa, reuniones barriales, entre otras) para mantener informada a la comunidad sobre los avances y cambios en la ejecución del proyecto, 8. Articular acciones con las dependencias internas de la empresa, la

interventoría, Cornare y el Municipio de El Peñol, para garantizar la integración de la gestión social con la planeación y ejecución técnica del proyecto, 9. Elaborar informes mensuales y finales de gestión social, que den cuenta de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, análisis de riesgos sociales y recomendaciones para la continuidad del proyecto, 10. Mantener actualizado el registro documental de las actividades de gestión social (actas de reuniones, listados de asistencia, registros fotográficos, matrices de quejas y reclamos, encuestas de percepción, entre otros) de acuerdo con los lineamientos de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, 11. Apoyar a la Gerencia y a la supervisión del contrato en la preparación de insumos sociales para los informes de seguimiento que deban presentarse a Cornare, al Municipio de El Peñol y a otras instancias de control, 12.Participar en las reuniones de seguimiento del Convenio 700 de 2025 cuando sea convocado, presentando el estado de la gestión social del proyecto, 13. Proponer acciones de mejora continua en la relación con la comunidad y en la gestión social, a partir del análisis de los impactos y de la retroalimentación recibida de los usuarios, 14.Las demás actividades afines que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la gestión social del proyecto y que le sean asignadas por la Gerencia o por el supervisor del contrato, en coherencia con la naturaleza del objeto contractual. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Que, durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar mensualmente un informe donde se evidencie las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. i) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE AAP E.S.P:** En virtud del presente contrato AAP E.S.P se obliga a realizar los pagos al CONTRATISTA en la forma prevista en la cláusula cuarta de este contrato y ejercerá un control permanente sobre el normal desarrollo del trabajo contratado y sobre la calidad del mismo. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000), los cuales AAP E.S.P pagará mediante actas parciales

de avance, segmentado de la siguiente manera: Tres (03) pagos , cada uno por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS** M/L ($ 3.600.000), Para hacer efectivo el pago, el contratista presentará informe de avance con las actividades realizadas durante el mes, adicional deberá presentar el soporte de cotización mensual al sistema general de Seguridad Social y Parafiscales, lo anterior se legalizará con previa certificación de AAP E.S.P donde manifieste el recibo del servicio a plena satisfacción.**QUINTA. PLAZO**: La duración del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de AAP E.S.P., será ejercida por el Director Operativo de AAP. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.02.01.03 PRESTACION DE SERVICIOS C-700; del presupuesto de la actual vigencia fiscal y según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 89 del 28 de enero de 2026. Por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000). **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de AAP E.S.P, concedida Mediante Resolución motivada. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de AGUAS Y ASEO E.S.P, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o por mutuo acuerdo entre las partes sin que haya lugar a pago de indemnización por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de estas obligaciones EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación ante las autoridades de vigilancia y control competentes, y además podrá terminar el contrato por su incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el municipio

de El Peñol, Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Estatal. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ**: Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en los demás medios electrónicos exigidos por la ley. **DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S. P

YULIANA LORENA RIOS OROZCO
Contratista

MAURICIO GIRALDO MARIN
Supervisor

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Cano Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marin- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		